

Nota informativa nº 44: Fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2016



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Con fecha 08/06/2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) [Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía](#), por la que se **establece la fecha límite para la ejecución y justificación** de las **actuaciones cofinanciadas** con

fondos del Programa Operativo **FEDER Andalucía 2014-2020**, acogidas a las líneas de incentivos **Construcción Sostenible, Pyme Sostenible y Redes Inteligentes**, en el marco de la **Orden de 23 de diciembre de 2016 para el Desarrollo Energético Sostenible “Andalucía es más”**.

Esto supone que, **a partir del 8 de junio de 2022**, en las resoluciones de concesión o de ampliación de plazos que se dicten, en el marco en la Orden de 23 de diciembre de 2016, el plazo máximo de ejecución y de justificación de cada proyecto objeto de ayuda no podrá extenderse más allá del **31 de enero de 2023**, para la **ejecución** de las actuaciones incentivadas, ni del **31 de julio de 2023** para su **justificación**.

En todo caso, los nuevos **límites temporales** se **aplicarán** a todas las **solicitudes de incentivos o de ampliación de plazo** que **no hayan sido resueltas** a la fecha de publicación en el BOJA de esta resolución o que se presenten a partir de dicha fecha.

La **estimación técnica de los plazos máximos** de ejecución de aplicación para cada uno de los tipos de actuación puede consultarla pinchando sobre cada línea de incentivos: [Construcción Sostenible](#), [Pyme Sostenible](#) y [Redes Inteligentes](#).

Ampliación de plazos de solicitudes resueltas

Recuerde que las ampliaciones de plazo deben solicitarse dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión, ya sea de ejecución o justificación, según proceda, con al menos **15 días hábiles de antelación al vencimiento** del plazo que se desea ampliar. Para su tramitación, se facilita enlace a la pregunta frecuente [¿Cómo solicito una ampliación de plazo de ejecución / justificación?](#)

Por último, tenga en cuenta que dicha ampliación de plazo será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión en el caso de la ampliación de plazo de ejecución, y no excediendo la mitad del inicialmente establecido en el caso de ampliación de plazo de justificación, sin sobrepasar en ningún caso los límites temporales indicados en esta comunicación (**31/01/2023 para ejecución y 31/07/2023 para justificación**).

Si necesita realizar una consulta, acceda a [Resuelve tus dudas](#), seleccionando la temática: [Desarrollo energético sostenible de Andalucía: entidades colaboradoras](#).